



EXPEDIENTE 918231/92

**ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y
CAMRA ARGENTINA DEL ACERO/-CLIMA DE FECHA 31 DE MAYO DEL
2012**

En la ciudad de Villa Constitución, a los 12 días del mes de septiembre del año 2013, se reúnen por ACINDAR IAASA los Sres. Gerardo Cricco, Gabriel Di Paolo y Martin Garibotto, por la UOMRA en su carácter de integrantes de la Comisión Directiva de la Seccional Villa Constitución los Sres. Hector Ibarra, Sergio Pisanelli y Pablo Gonzalez y por la Comisión Interna de ACINDAR IAASA Planta Villa Constitución los Sres Gustavo Fisco, Silvio Acosta, Daniel Celio Manuel Casas y Diego Priano, con el fin de llegar a un acuerdo, sobre el alcance, en los salarios conformados del establecimiento, de las nuevas escalas salariales acordadas entre la Cámara Argentina del Acero, la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 05 junio de 2013 por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cumplimentado así, lo dispuesto en el punto sexto (Negociación a nivel de empresa/establecimiento) de la mencionada acta acuerdo. (Expediente 918.231/92), las partes acuerdan lo siguiente:

SALARIO MENSUAL BRUTO NORMAL Y HABITUAL;

Conforme al acuerdo alcanzado en estos actuados, la empresa incrementará, sobre los salarios conformados al 31 de marzo de 2013, del personal comprendido en el establecimiento encuadrado en el CCT 260/75, un 23% promedio conforme al siguiente cronograma: a partir del 1 de abril de 2013, el 15%, un 20% a partir del 1/7/13 y un 23% promedio a partir del 1/12/13.

12/13 via legal

Ningún empleado comprendido en este acuerdo percibirá un incremento inferior a 22,5% respecto de su Remuneración Normal y Habitual de Marzo de 2013, ni superior al 24% de su remuneración Normal y Habitual de Marzo de 2013.

Al finalizar el tercer tramo, todas las voces del sistema remuneratorio del personal (con excepción del Adicional Personal Garantizado, el Ajuste categorización, Adicional Personal Provisorio y el Adicional Personal Compensatorio) se incrementarán en un 24% a partir de 1 de diciembre de 2013.

El Adicional Personal Garantizado, Adicional Personal Provisorio y Adicional Personal Compensatorio se incrementaran según los valores del Anexo I, a partir del 1 de diciembre de 2013.

El Ajuste Categorización, se ajustará y/o absorberá su valor, para alcanzar el 23% promedio aquí acordado, también conforme a los valores del Anexo I.

Las actas que regulan el Adicional Personal Garantizado, Adicional Personal Provisorio, Adicional Personal Compensatorio y Ajuste Categorización han sido

tenidas en cuenta en esta negociación, adaptándose la aplicación de las mismas a lo acordado en la presente acta.

Lo acordado en la presente acta respecto de los adicionales no servirá como antecedente para negociaciones salariales futuras.

CLAUSULA TRANSITORIA

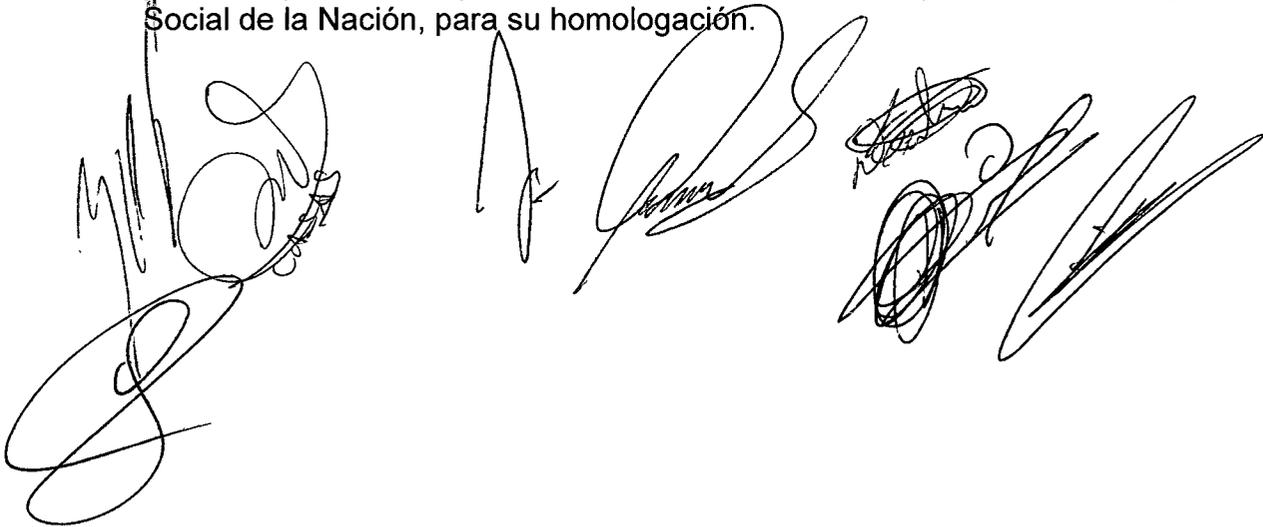
Los dos primeros tramos de incremento se aplicarán modificando la relación actual entre el Sueldo y el Básico de convenio y congelando los 4 adicionales mencionados. Al aplicar el tercer tramo, se volverá a aplicar la relación que existía entre el Sueldo y el Sueldo Basico de convenio al mes de marzo de 2013.

En los dos primeros tramos, a las personas que por aplicación del párrafo anterior no lleguen al 15% o al 20% respectivamente, se les incorporará una voz transitoria llamada "Ajuste Acuerdo 2013", que se eliminará con la aplicación del tercer tramo en diciembre.

GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA

Las partes acuerdan, en los términos del punto Tercero del acta acuerdo suscripta entre la Cámara Argentina del Acero, la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 5 junio de 2013 en el expediente de referencia, abonar la suma de \$ 2.000 (pesos dos mil), la cual se liquidará bajo la voz "Gratificación Extraordinaria no remunerativa acuerdo UOM 2013, o su expresión abreviada, en un solo pago en fecha 17 de enero de 2014.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto uno de ellos para ser presentado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte. N° 918.231/92

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil trece, siendo las 14:00 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Secretario de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Dr. Carlos Valente, en representación de la parte sindical por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, Antonio CATTANEO, Héctor IBARRA, Sergio PISANELLI, Norberto BORDONI, Pablo GONZALEZ, como COMSION INTERNA comparecen los Sres. Daniel CELIO, Diego PRIANO, por **ACINDAR IAASA** lo hace Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO, Gerardo CRICCO, Gabriel DI PAOLO, Martin GARIBOTTO, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a los comparecientes manifiestan: que vienen a acompañar y ratificar en todos sus términos acta firmada en el ámbito privado de fs.15 útiles, solicitando su homologación en este acto.-----

Con lo que no siendo para más, a las 14.30 se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

[Handwritten signatures for the Syndical Representation: Daniel Celio, Diego Priano, Rodolfo Sanchez Moreno, Gerardo Cricco, Gabriel Di Paolo, Martin Garibotto]

[Handwritten signatures for the Employer Representation: Carlos Cattaneo, Hector Ibarra, Sergio Pisanelli, Norberto Bordoni, Pablo Gonzalez]

[Signature: Carlos Valente]

[Signature: Pablo]

[Signature: Cattaneo IBARRA]

CARLOS H. E. VALENTE
 Secretario de Conciliación
 Dto. de Relaciones Laborales N° 3 - D.N.C.
 M.T.E.y.S.S.